NOTA DNCP/DNC/N° 36.192 / 2016.

Asunción, 25 de Noviembre de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CONSULTORÍA PARA DEPURACIÓN DE CUENTAS CONTABLES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 335.280 EN FECHA (23/11/16). – ID N° 308.293

Señora:
MARÍA ORTIZ AYALA, Gerente.
Unidad Operativa de Contratación
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Hoja de datos, 1.2: se observa que establece "La propuesta de precios será abierta dentro de los cinco (5) días calendarios de la notificación a los consultores participantes del resultado de la evaluación de la Propuesta Técnica", dicho criterio no se ajusta al sistema de "selección basada en precio", se sugiere ajustar a lo establecido en el Dcto. 21909/03 Art. 97.

2. Hoja de datos, 1.15: se consulta si no considerará la declaración jurada de mantenimiento de oferta, como un documento para la propuesta económica.

3. Hoja de datos, 4. 15: en este punto indica 2 días, en tanto que en el punto 1.2., indica 5. Favor unificar de modo a evitar confusiones innecesarias a potenciales oferentes.

4. Observamos que indica "Criterio de Evaluación aprobado por Resolución DNCP Nº 49/15", se sugiere aclarar que la misma refiere a "849/2015", de modo a evitar confusiones innecesarias a potenciales oferentes.

5. Criterios de evaluación: Atendiendo los precios referenciales indicados en el SICP en relación a los criterios de análisis de precios para "Consultoría" consultamos: si dichos precios referenciales se ajustan a los precios reales de mercado, con el objetivo de no generar confusiones innecesarias en la presente contratación, ni al momento de la evaluación de las ofertas para la aplicación de dicho criterio.

6. Hoja de datos, Matriz de evaluación:

6.1. Observamos que en el recuadro de detalle de criterios de evaluación indica que evaluará "enfoque técnico y metodológico". No se visualiza dicho criterio.

6.2. Se sugiere aclarar, excluir o modificar el requerimiento "experiencia vinculada", por ser el mismo un requerimiento ambiguo y subjetivo, e indicar un requerimiento objetivo conforme al objeto del llamado.

6.3. Se consulta a la convocante a que refiere "Afiliación", y cuál será el criterio objetivo para la evaluación del requerimiento formulado.

6.4. En cuanto a la idoneidad del personal clave, se consulta si los 3 criterios se le asignará el mismo puntaje establecido, ya que en una parte indica año y en otra viñeta se también experiencia, que ya fue evaluada en otro punto de la misma matriz.

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

RUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

7. Se sugiere indicar "No Aplica", al formulario "TEC – 4", en atención a que no se evaluará propuesta metodológica.

8. Se consulta si el formulario "TEC – 8", en atención a que no se evaluará Plan de trabajo.

9. Formulario PR – 4, se consulta si aplicará dicho formulario, en caso contrario se sugiere indicar "No Aplica".

10. En los términos de referencia: se observa que indica "***Los Informes Finales*** (los que serán tomados como provisorios) deberán ser entregados dentro de los 20 (veinte) días", en tanto que en la hoja de datos y las Condiciones Especiales del Contrato indica "60 días". Favor ajustar inconsistencia y remitir para su verificación y difusión en el SICP.

11. Observamos que en la CEC, indica que no admitirá el Seguro de Responsabilidad Profesional, por Declaración Jurada, en tanto que en el SICP indica "Declaración Jurada". Favor ajustar y remitir para su verificación y difusión en el SICP.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py